



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0861-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/07/2017
Hora:	15:40:48.2...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES -RECURSO HÍDRICO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-1620 del 18 de abril de 2016, la sociedad **AROMAS DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 890.939.581-8 a través de su Representante Legal el señor **MARIO PÉREZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.302.644, solicita ante La Corporación de **PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES - RECURSO HÍDRICO**, para el proyecto de comercialización de agua en bloque, el cual se pretende desarrollar en predios ubicados en las veredas Tablazo y Tablacito del Municipio de Rionegro y Los Salados del municipio de El Retiro.

Que por medio del Radicado 130-1352 del 21 de abril de 2016, se requirió a la sociedad **AROMAS DE COLOMBIA SAS** complementar la solicitud inicial, para lo cual debía de presentar información técnica del proyecto de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la corporación y adicionalmente efectuar el pago por concepto de evaluación del trámite.

Que el Representante Legal de la sociedad **AROMAS DE COLOMBIA SAS**, el señor **MARIO PÉREZ GUTIÉRREZ**, a través del Radicado N° 131-2918 del 20 de abril y 112-2419 del 26 de julio de 2017, presenta a la corporación estudios hidrológicos de las Quebradas Espíritu Santo y Chuscalito y la constancia de pago.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*"

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-401, Páramo Ext. 532, Avenida
Parque Nue. 866 07-25

GITES Aeropuerto José María Córdova

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES -RECURSO HÍDRICO a la sociedad **AROMAS DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 890.939.581-8 a través de su Representante Legal el señor **MARIO PÉREZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.302.644, para el proyecto de comercialización de agua en bloque, el cual se pretende desarrollar en predios ubicados en las veredas Tablazo y Tablacito del Municipio de Rionegro y Los Salados del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por la sociedad **AROMAS DE COLOMBIA SAS** bajo los Radicados N° 112-1620 del 18 de abril de 2016 y 131-2918 del 20 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 26 de julio de 2017
Expedientes: 05615.25.27374
Asunto: Permiso de Estudio Recurso Hídrico

